

Informe relativo a la modificación en ejecución de sentencia judicial de la relación de puestos de trabajo la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en lo que respecta a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas.

Con fecha 14/07/2021 se recibe propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (código SIRhUS 245110) con la siguiente documentación.

- Orden de inicio de expediente.
- Proyecto de Decreto.
- Fichero con las plazas afectadas.
- Memoria justificativa de la necesidad de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de fechas 28/05/2021.
- Documentos acreditativos de la negociación colectiva.
- Informe de la D.G. de Planificación y Presupuesto de fecha 03/06/2021.

La modificación puntual planteada en este expediente se fundamenta en la ejecución de la Sentencia nº 169/2021, de 08/04/2021, dictada en el procedimiento nº 24/2021 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas, como consecuencia del recurso presentado por la organización sindical Comisiones de Base de Canarias (CO.BAS Canarias) contra el Decreto 117/2019, de 17 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, publicado en el BOC nº 124, de 01/07/2019.

El fallo de la mencionada sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por CO.BAS. anulando así el Decreto 124/2019, de 17 de junio.

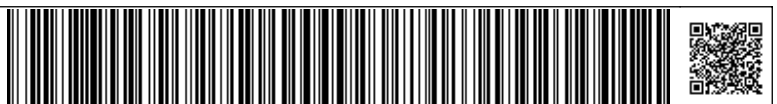
De esta forma el objeto de la propuesta es aprobar la modificación puntual de la RPT sometiendo de nuevo a negociación las propuestas de todos aquellos puestos de trabajo que han sido objeto de referido recurso contencioso-administrativo.

En virtud de ello, el titular del Departamento dicta *Orden de fecha 03/06/2021, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas en lo que se refiere a las unidades de aguas, en ejecución de la sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.*

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1. Puesto **25421 J/Srv. del área de aguas** (A121 ICC, IIN. 28/75. IN. LD). El objeto de la impugnación de este puesto se centró en su apertura a la especialidad de Ingenieros Navales (IN) y en la forma de provisión de libre designación (LD).

En la nueva propuesta remitida se propone mantener las especialidades de Ingenieros de





Caminos Canales y Puertos (ICC), y la de Ingenieros Industriales (IIN), eliminando así la de IN, justificándose tal eliminación en que dicha especialidad no tiene competencias profesionales en las infraestructuras hidráulicas o de sus instalaciones industriales, no considerándose, por lo tanto, acertado mantenerla.

Además, se lleva a cabo una matización de las funciones asociadas al puesto, quedando estas de la siguiente manera:

Coordinar y fijar criterios de actuación a todas las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones.

-Propuestas de carácter superior e informes técnicos en el ámbito funcional de la dirección general, en materia de aguas.

-Propuestas de actuaciones para el cumplimiento de los objetivos fijados por la dirección general, en materia de aguas.

-Las que además correspondan en atención a su cuerpo, escala y especialidad.

Se mantiene la forma de provisión que el puesto ha ostentado desde hace años y que no fue objeto de modificación en el Decreto anulado, esto es LD, justificándose en la memoria el acierto de la misma.

Se trata de un puesto con dependencia directa de la persona titular del Centro Directivo al que figura adscrito, con funciones de especial responsabilidad y confianza al tener que coordinar y fijar criterios de actuación respecto de las unidades de planeamiento, construcción e instalaciones. Según se indica en la memoria, y así se recogen en las funciones, la persona que desempeñe este puesto ha de formular, además, propuestas de carácter superior para la consecución de los objetivos de la Dirección General, así como intervenir en la planificación y diseño de instrumentos de colaboración con las diferentes administraciones locales canarias en materia de aguas.

Por lo expuesto se informa favorablemente la modificación propuesta para este puesto.

2. Puesto **9787 Jefe/a de planeamiento y construcción** (A121 ICC, IIN. 28/75. IN. CE. Santa Cruz de Tenerife). El objeto de la impugnación nuevamente se centra la modificación operada en el decreto anulado respecto de la apertura a la especialidad de Ingenieros Navales (IN), así como en el mantenimiento de la forma de provisión de concurso específico (CE).

Argumenta la Secretaría General Técnica que, en base a las mismas razones expresadas en el puesto tratado en el apartado anterior para no considerar adecuada la especialidad de IN, son aplicables también para este puesto. En virtud de ello se propone la eliminación de dicha especialidad, manteniéndose únicamente las de ICC e IIN.

Asimismo, fundamenta el mantenimiento de la forma de provisión de concurso específico, que el puesto posee desde hace muchos años, al permitir valorar una serie de méritos específicos en atención al contenido funcional del puesto que permitan elegir a la persona idónea para su desempeño.

Las funciones atribuidas a este puesto, que también son matizadas en esta propuesta, respecto de la actuales, son las siguientes:

-Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de aguas

-Planificación





- Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos
- Dirección facultativa de obra
- Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad

Considerando las funciones atribuidas, para cuyo desempeño se ha de partir de un conocimiento ya específico en la materia que no puede garantizarse a través de un concurso de méritos ordinario, dado que además de la antigüedad, el grado y la formación general, se han de poner en valor otros conocimientos que estén directamente vinculados con las atribuciones del puesto como elemento necesario para su desempeño de una forma eficiente. Y valorando, asimismo, el nivel de responsabilidad del puesto, que se manifiesta a través de los complementos asignados, se estima conveniente el mantenimiento de la forma de provisión.

Se realiza en la memoria propuesta sobre los méritos específicos que han de ser valorados para este puesto, y para su homólogo, con código **9840 Jefe/a de planeamiento y construcción** (A121 ICC, IIN. 28/75. IN. CE. Las Palmas de G.C.), para el cual se presentan las mismas alegaciones en cuanto al mantenimiento de la forma de provisión

No obstante, respecto de la propuesta realizada en cuanto a los méritos específicos, deberá revisarse al no corresponderse con los reflejados en el Concurso de Méritos convocado mediante Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de fecha 28/06/2021, BOC nº 133/2021.

Al margen de lo indicado, en cuanto a la redacción de los méritos específicos, esta Dirección General informa favorablemente las modificaciones propuesta para ambos puestos.

3. Puesto **23907 Jefe/a actuación administrativa** (A111, 28/75. CE). Para este puesto de trabajo se propone una adecuación de sus funciones, con objeto de detallarlas y ordenarlas, quedando en los siguientes términos:

- Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de nivel superior en materia de actuación administrativa en materia de aguas.
- Subvenciones, contratación administrativa, convenios y encargos.
- Gestión económica y seguimiento presupuestario de los programas de aguas.
- Las que además correspondan en atención a su cuerpo y escala.

Este puesto fue objeto de impugnación en base a que no se justificó, en el expediente relativo al Decreto anulado, su forma de provisión. Dicho puesto, antes de ser aprobado el Decreto 117/2019, contaba con la forma de provisión de la libre designación, siendo en la Mesa Sectorial de negociación de personal funcionario del día 3 de junio de 2019 en la cual, tras la negociación se acuerda pasarlo a CE.

El Departamento manifiesta la necesidad de mantener dicha forma de provisión, y considerando las funciones atribuidas al puesto, que se centran de forma específica en el área de aguas, el necesario conocimiento que se ha de tener para la gestión de las contrataciones administrativas, los convenios de colaboración y las subvenciones, coincide esta Dirección General en el mantenimiento del CE como forma de provisión, por lo que se informa favorablemente.

No obstante, en los mismos términos que en los expresados en el apartado anterior respecto de la propuesta realizada en cuanto a los méritos específicos, deberá revisarse al no corresponderse con los reflejados en el Concurso de Méritos convocado mediante Resolución de esta Dirección





General de la Función Pública de fecha 28/06/2021, BOC nº 133/2021.

4. Puesto **10233610 Jefe/a instalación y equipos industrial** (A121 IIN, 28/75. CE). Nuevamente el objeto de la impugnación de este puesto fue la falta de justificación de la forma de provisión de CE, forma de provisión que de hecho no fue modificada en el Decreto anulado dado que el puesto no formó parte del expediente al no modificarse ninguna de sus características en el mismo.

La Secretaría General Técnica propone para este puesto un detalle más preciso de sus funciones y alega la necesidad del mantenimiento de su forma de provisión. Dichas funciones quedarían en los siguientes términos:

-Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter superior en instalaciones industriales de las infraestructuras hidráulicas.

-Planificación

-Redacción y dirección de proyectos y estudios técnicos

-Dirección facultativa de obra

-Las que además corresponda en atención a su cuerpo, escala y especialidad

Vistas las funciones atribuidas, que con carácter específico requieren conocimientos, bien en forma de experiencia o como formación en infraestructuras hidráulicas, conocimientos estos que no quedan garantizados mediante un concurso de méritos ordinario, se informa favorablemente la forma de provisión de CE para este puesto.

No obstante, se hace la misma observación respecto de la redacción propuesta para los méritos específicos, que se ha indicado para los puestos anteriores cuya forma de provisión es la de CE.

5. Se mantiene la supresión del puesto **21905 Jefe de proyectos** (A121 ICC, IIN, IN, 28/70. CM), que ya se suprimía en el decreto anulado, pero cuyo objeto de impugnación fue su adscripción a la especialidad de IN.

Como **conclusión** al análisis realizado se ha de proceder conforme a las consideraciones realizadas por esta Dirección General sobre los méritos específicos a valorar para los puestos **9787 Jefe/a de planeamiento y construcción, 9840 Jefe/a de planeamiento y construcción, 23907 Jefe/a actuación administrativa y 10233610 Jefe/a instalación y equipos industrial**, en cuanto a adecuarlos a los reflejados en el Concurso de Méritos convocado mediante Resolución de esta Dirección General de la Función Pública de fecha 28/06/2021, BOC nº 133/2021.

Todo lo que se informa, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 78 b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/07/2021 - 21:25:54
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YLy4Lf0f-DKWaVssv5iDINhdKCWTiSq3	 
El presente documento ha sido descargado el 25/07/2021 - 21:47:04	